



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-02028830-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-02028830-APN-DVPS#ANMAT y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones del VISTO con el informe del Departamento de Uso Doméstico de la ex Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVPS) –hoy Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud– quien realizó una inspección en el local comercial de EASY CENCOSUD sito en la Avenida Intendente Bullrich N° 345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de fiscalización de productos de uso doméstico.

Que por orden de inspección O.I.: 2017/4664-DVS-2590, de fecha 07 de diciembre de 2017, los fiscalizadores de la ex DVPS se acercaron a las góndolas del local antes indicado donde observaron dispuestos para la venta los siguientes productos: a) Multimax Ultra Concentrado Desinfectante/Bactericida, 40 grs. Fabrica Multimax 5 S.A. Distr. y Comercializa: Water Play S.A. PAMS EXP. N: 4074-19594-16, L01, E12 16, V 12 21. Sin datos de RNE/RNPUD/TI; b) Multimax Ultra Concentrado Desodorante Limpiador Antibacterial, 150 grs. Fabrica Multimax 5 S.A. Distr. y Comercializa: Water Play S.A. PAMS EXP. N° 4074-19594-16, L01, 01 17, V 01 18. Para Lab. Variedades: Marina, Lavanda y Cítrico Limón. Sin datos de RNE/RNPUD/TI; c) Multimax Ultra Concentrado Desodorante Limpiador Antibacterial, 150 grs. Fabrica Multimax 5 S.A. Distr. y Comercializa: Water Play S.A. PAMS EXP. N° 4074-19594-16, L069, 07 17, E 01 17, V 07 18. Para Lab. Variedades: Cherry. Sin datos de RNE/RNPUD/TI.

Que los inspectores procedieron a dejar inhibidas de uso y comercialización todas las unidades en stock de esos productos por incumplimiento de la normativa vigente –artículo 1° de la Resolución Ministerial (ex M.S. y A.S.) N° 708/98, artículo 1° de la Resolución Ministerial (ex M.S. y A.S.) N° 709/98, Disposición ANMAT N° 7293/98 y Disposición ANMAT N° 7292/98-.

Que por Acta Entrevista N° 1801-02, de fecha 12 de enero de 2018, se constituyó en la sede del Departamento de Uso Doméstico de esta Administración Nacional un representante de la firma MULTIMAX 5 S.A., con domicilio en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el cual informó que se encontraba tramitando su

inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (R.N.E.) mediante expediente N° 1-47-0000-4739-17-5 (trámite finalizado) como Elaborador Indirecto, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico de Aromatizantes (líquidos); Detergentes (líquidos); Limpiadores (líquidos y polvos); Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos, polvos); Desinfectantes (líquidos, polvos) y Desinfectantes de aguas/piscinas (líquido, polvo).

Que en dicho acto, los agentes del Departamento de Uso Doméstico procedieron a exhibirle los productos de los ítems a), b) y c) relevados en la inspección antes citada y el representante los inspeccionó visualmente indicando que se trataban de productos originales. Asimismo, expresó que los mismos eran enviados a elaborar a la firma MASCHERONI HUGO ATILIO.

Que con posterioridad, el representante de la firma MULTIMAX 5 S.A. presentó ante esta Administración Nacional las siguientes facturas: I) Factura tipo A emitida por Mascheroni Hugo Atilio N° 0005-00000697 de fecha 19/04/2017 a favor de Multimax 5 S.A. por el detalle de horas de envasado por plus feriado y bicarbonato y flete de retiro; II) Factura tipo A emitida por Mascheroni Hugo Atilio N° 0005-00000696 de fecha 19/04/2017 a favor de Multimax 5 S.A. por el detalle de lavandina en polvo; III) Factura tipo A emitida por Mascheroni Hugo Atilio N° 0005-00000683 de fecha 30/03/2017 a favor de Multimax 5 S.A. por el detalle de desod. marina, desod. lavanda, desod. pino, desod. limón, desod. cherry; IV) Factura tipo A emitida por Mascheroni Hugo Atilio N° 0005-00000682 de fecha 30/03/2017 a favor de Multimax 5 S.A. por el detalle de lavandina en polvo, desodorante lavanda, desodorante pino, desodorante limón, desodorante marina, desodorante cherry; V) Factura tipo A emitida por Mascheroni Hugo Atilio N° 0005-00000750 de fecha 31/05/2017 a favor de Multimax 5 S.A. por el detalle de lavandina en polvo; VI) Factura tipo A emitida por Mascheroni Hugo Atilio N° 0005-00000736 de fecha 26/05/2017 a favor de Multimax 5 S.A. por el detalle de lavandina varias entregas, deso. limón, desod. cherry, desod. lavanda, desod. marina, desod. pino; VII) Factura tipo A emitida por Mascheroni Hugo Atilio N° 0005-00000735 de fecha 26/05/2017 a favor de Multimax 5 S.A. por el detalle de lavandina varias entregas, desod. limón, desod. cherry, desod. lavanda, desod. marina, desod. pino.

Que cabe señalar que en dicha reunión el representante de la firma MULTIMAX 5 S.A. exhibió copia de la presentación realizada en referencia a una respuesta del TI 507/2017 correspondiente al producto Multimax limpiador multiuso variedades: cítrico limón, cherry, pino, marina, lavanda, por 35 y 150 ml y una copia de respuesta del expediente N° 1-47-0-7907-17-4 (al 05 de diciembre de 2018 en trámite) en referencia al producto Desinfectante de superficie concentrado y granulado, cuya titularidad de ambos productos es PETRIELLO RUBÉN ESTEBAN. En tal sentido el representante de la firma MULTIMAX 5 S.A. manifestó que una vez obtenido su R.N.E. realizaría un cambio de titularidad de los productos antes descriptos.

Que habida cuenta de que la firma MULTIMAX 5 S.A. se encontraba tramitando su inscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos, y habiéndose constatado la comercialización de las unidades antes mencionadas en los ítems a), b) y c), se indicó a la firma que se abstenga de elaborar indirectamente y comercializar productos de uso doméstico fuera de la jurisdicción hasta tanto contara con un establecimiento habilitado según Resolución Ministerial (ex M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición ANMAT N° 7293/98 y contara con productos inscriptos según los términos de la Resolución Ministerial (ex M.S. y A.S.) N° 709/98 y la Disposición ANMAT N° 7292/98.

Que por Acta de Entrevista N° 1802-05 de fecha 09 de febrero de 2018 se consultó a la firma MULTIMAX 5 S.A. la relación comercial con la firma WATER PLAY SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en la calle Levalle N° 552 (1870) del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y manifestó al respecto que el señor Carlos Daniel BARCIA, D.N.I. 21.820.116, era el presidente tanto de la firma MULTIMAX 5 S.A. como también de la firma WATER PLAY S.A. En tal sentido expresó que los productos fraccionados en la firma MASCHERONI HUGO

ATILIO eran comercializados a través de la firma WATER PLAY S.A. a distintos centros de distribución ubicados en la provincia de Buenos Aires, contando con sucursales tanto en la provincia de Buenos Aires como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que posteriormente, funcionarios del Departamento de Uso Doméstico llevaron a cabo inspecciones, mediante orden de inspección O.I.: 2018/511-DVS-293 de fecha 07 de febrero de 2018, en el marco de fiscalización de productos de uso doméstico en el establecimiento MASCHERONI HUGO ATILIO sito en la calle Esteban de Luca N° 975 de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza en la provincia de Buenos Aires.

Que en esa oportunidad se le exhibieron las facturas de los ítems I a VII, las cuales fueron reconocidas como documentación original emitida por la firma.

Que consultado el representante de la firma por el tipo de relación comercial que poseía con MULTIMAX 5 S.A. expresó que se correspondía a un cliente al cual la firma MASCHERONI HUGO ATILIO prestaba servicios de fraccionamiento. Estas tareas eran realizadas en otro predio ubicado en la calle Esteban de Luca N° 1148, La Tablada, provincia de Buenos Aires.

Que en relación al semielaborado, éstos eran enviados desde la firma MULTIMAX 5 S.A. En tal sentido, informó que no recibía documentación junto con el semielaborado. Además expresó que una vez fraccionados los productos solicitados eran entregados a MULTIMAX 5 S.A.

Que los inspectores solicitaron al representante de la firma MASCHERONI HUGO ATILIO la autorización para trasladarse al domicilio del la calle Esteban de Luca N° 1148, La Tablada, provincia de Buenos Aires.

Que seguidamente, en compañía y con autorización del dueño del establecimiento MASCHERONI HUGO ATILIO, la comisión se trasladó al domicilio mencionado, observando que en el predio la firma se encontraba realizando actividades de fraccionamiento del siguiente producto: Multimax Ultra concentrado desodorante limpiador antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., variedad pino. Los funcionarios solicitaron acceso para verificar el envase del producto, en el cual se especificaban los siguientes datos: “Elaborado por R.N.E. 02004524 TI 507”. Este producto era fraccionado en unos tambores de 200 litros con la siguiente etiqueta: “Lincoln Family Química Lincoln, San Justo 4260, Ituzaingó”, observándose también datos de lote Part. 180121 y 26-18.

Que en el predio además observaron la estiba de productos fraccionados a MULTIMAX 5 S.A. listos para su entrega.

Que cabe mencionar que la firma MASCHERONI HUGO ATILIO no contaba con registro ante ANMAT para fraccionar productos domisanitarios según la Resolución Ministerial (ex M.S. y A.S.) N° 708/98 y la Disposición ANMAT N° 7293/98.

Que los inspectores solicitaron los registros de los productos domisanitarios, los cuales se encontraban fraccionando a nivel jurisdiccional. Al respecto el representante de la firma les informó que no contaba con esta documentación. En relación a esta documentación manifestó que la firma MULTIMAX 5 SA era la que se encargaba de realizar este tipo de solicitud ante la provincia en caso de corresponder. Asimismo, se le solicitó a la firma la habilitación municipal del predio de la calle Esteban de Luca N° 1148, La Tablada, y exhibió una constancia ante el Sistema Único de Registro de Documentos, Dirección General de Mesa de Entradas de la Municipalidad de la Matanza, bajo el expte: Matr: 4074 – Año: 2007 – N° 0023835-M a favor de MASCHERONI HUGO ATILIO, Habilitación Industrial Rubro: Fabricación y Envasado de producto alimenticios. Inicio

12/12/2017. Motivo por el cual los fiscalizadores procedieron a dejar inhibidos preventivamente de uso y comercialización los productos observados y listos para su distribución, quedando bajo poder y en custodia de la firma hasta tanto la Autoridad Sanitaria así lo determine, los cuales se detallan a continuación:

a- Multimax Ultra concentrado desodorante limpiador antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Citrico Limón: 49 cajas por 50 unidades cada una aproximada.-

b- Multimax Ultra concentrado desodorante limpiador antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Elaborado por RNE 02004524 TI 507, coco vainilla: 51 cajas por 50 unidades cada una aproximada.-

c- Multimax Ultra concentrado desodorante limpiador antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Elaborado Hab. Municipal N° 4074-13627-08, lavanda: 51 cajas por 50 unidades cada una aproximada.-

d- Multimax Ultra concentrado desodorante limpiador antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Elaborado por RNE 02004524 TI 507, pino: 31 cajas por 50 unidades cada una aproximada.-

e- Multimax Ultra concentrado desodorante limpiador antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Elaborado por RNE 02004524 TI 507, marino: 52 cajas por 50 unidades cada una aproximada.-

f- Multimax Ultra concentrado desodorante limpiador antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Elaborado por RNE 02004524 TI 507, cherry: 53 cajas por 50 unidades cada una aproximada.

Que cabe mencionar que el lote colocado en algunos envases resultó poco legible, realizado bajo relieve, mientras que en otros los envases no contaban con esta codificación. Se indicó a la firma que debería además segregar las bobinas correspondientes a productos de marca MULTIMAX 5 S.A., domisanitarios.

Que por todo lo expuesto los inspectores informaron a la firma que se abstuviera de realizar tareas de elaboración y fraccionamiento en los términos de la Resolución Ministerial (ex M.S. y A.S.) N° 708/98 y la Disposición ANMAT N° 7293/98 hasta tanto contara con los debidos registros ante esta Administración Nacional. Asimismo, se recordó que ante su jurisdicción debe contar con registro correspondientes si esta así lo requiriera.

Que además, se procedió a exhibir al representante los productos domisanitarios de los ítems a), b) y c), quien luego de la verificación visual expresó que se trataban de productos elaborados por MASCHERONI HUGO ATILIO reconociéndolos como originales.

Que por Acta de Entrevista N° 1803-07 de fecha 02 de marzo de 2018 se consultó a la firma PETRIELLO RUBÉN ESTEBAN sobre los productos retirados del establecimiento MASCHERONI HUGO ATILIO por OI: 2018/511-DVS-293:

-Multimax Ultra Concentrado Desodorante Limpiador Antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Distribuye y Comercializa Water Play SA. Fragancia Cítrico Limón. Elaborado por RNE 020045314, TI 507. Sin datos de lote ni vencimiento.

-Multimax Ultra Concentrado Desodorante Limpiador Antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Distribuye y Comercializa Water Play SA. Fragancia Coco Vainilla. Elaborado por RNE 020045314, TI 507. Con dato de lote y vencimiento: L13E02 18 V 02 19.

-Multimax Ultra Concentrado Desodorante Limpiador Antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Distribuye y Comercializa Water Play SA. Fragancia Pino. Elaborado por RNE 020045314, TI 507. Con

dato de lote y vencimiento ilegible.

-Multimax Ultra Concentrado Desodorante Limpiador Antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Distribuye y Comercializa Water Play SA. Fragancia Marino. Elaborado por RNE 020045314, TI 507. Con dato de lote y vencimiento ilegible.

-Multimax Ultra Concentrado Desodorante Limpiador Antibacterial Ultra Concentrado, 150 ml Fabrica Multimax 5 S.A., Distribuye y Comercializa Water Play SA. Fragancia Cherry. Elaborado por RNE 020045314, TI 507. Con dato de lote y vencimiento: L13E02 18 V 02 19.

Que los representantes procedieron a realizar la inspección visual de las muestras exhibidas mencionando que no se correspondían con productos elaborados por la firma PETRIELLO RUBÉN ESTEBAN. En tal sentido declararon que si bien contaban con el registro TI 507/17 para los productos exhibidos, al día de la fecha no habían elaborado ningún lote de los productos objeto del presente acta al cliente MULTIMAX 5 S.A. Consultados los representantes sobre las etapas de elaboración del producto registrado bajo el TI 507/17, declararon que la firma PETRIELLO RUBÉN ESTEBAN se encargaría de elaborar los productos desde la mezcla de las materias primas, realizar los controles de calidad correspondientes a fin de aprobar el semielaborado, envasar el producto que sería retirado por su cliente MULTIMAX 5 S.A. el cual se encargaría de la distribución y comercialización del producto.

Que además, los inspectores les consultaron a los representantes si tenían relación con la firma MASCHERONI HUGO ATILIO, declarando que desconocía a la mencionada firma, negando cualquier tipo de relación.

Que por lo expuesto, las firmas MASCHERONI HUGO ATILIO y MULTIMAX 5 S.A. presuntamente infringirían el artículo 1º de la Resolución Ministerial (ex M.S. y A.S.) Nº 708/98, el artículo 1º de la Resolución Ministerial (ex M.S. y A.S.) Nº 709/98, la Disposición ANMAT Nº 7292/98 y la Disposición ANMAT Nº 7293/98 toda vez que elaboraron y comercializaron productos domisanitarios en jurisdicción nacional sin contar con los correspondientes registros de establecimientos y productos.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió: a) Prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los productos domisanitarios elaborados y comercializados por el establecimiento MASCHERONI HUGO ATILIO, y de todos los productos elaborados y comercializados por MULTIMAX 5 S.A. sin su correspondiente registro y datos de TI/R.N.P.U.D. y R.N.E.; b) Iniciar el correspondiente sumario sanitario a la firma MULTIMAX 5 S.A., C.U.I.T. 30-71546421-3, sita en la calle Levalle 552 del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y a la firma MASCHERONI HUGO ATILIO, C.U.I.T. 20-07778327-0, sita en la calle Esteban de Luca Nº 975, de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, en la provincia de Buenos Aires, como responsables de los establecimientos y productos, y a sus responsables técnicos por los presuntos incumplimientos al artículo 1º de la Resolución Ministerial (ex M.S. y A.S.) Nº 708/98, el artículo 1º de la Resolución Ministerial (ex M.S. y A.S.) Nº 709/98, a la Disposición ANMAT Nº 7292/98 y a la Disposición ANMAT Nº 7293/98; c) Notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que por Disposición ANMAT DI-2019-856-APN-ANMAT#MSYDS se prohibió el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los productos domisanitarios elaborados y comercializados antes descriptos y ordenar el sumario sanitario a las firmas MULTIMAX 5 S.A. y MASCHERONI HUGO ATILIO por los presuntos incumplimientos antes indicados.

Que corrido el traslado de las imputaciones, la firma MULTIMAX 5 S.A. presentó su descargo en el orden 24 y

la firma Hugo Atilio MASCHERONI hizo lo propio en el orden 25.

Que la firma MULTIMAX 5 S.A. indicó que inició el Registro de Establecimientos en el año 2017 y le fue otorgado el 4 de enero de 2019.

Que manifestó que por la demora que tenía la inscripción del RNE, registraron los productos a través del PAMS (Producto Autorizado Ministerio de Salud) a fin de poder comercializar los mismos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 321/87).

Que expresó que comercializó, junto con la firma Hugo Atilio MASCHERONI, dentro de la provincia de Buenos Aires.

Que por su parte la firma Hugo Atilio MASCHERONI adujo que los productos fueron fraccionados, entregados y facturados en la provincia de Buenos Aires, y cuentan con la inscripción de los mismos a nivel provincial ante el PAMS (Productos Autorizados Ministerio de Salud).

Que remitidas las actuaciones a la DVPS para la evaluación del descargo, la citada Dirección emitió su informe técnico en el orden 32.

Que indicó que para poder evaluar se deberá adjuntar copia certificada por escribano de la inscripción de Producto Autorizado por el Ministerio de Salud (PAMS) de los productos afectados.

Que atento a lo solicitado por la ex DVPS en el punto 4, la Coordinación de Sumarios (ex Dirección de Faltas Sanitarias) solicitó por oficio (orden 35) a la municipalidad de Avellaneda el certificado de inscripción de los productos en observación.

Que en el orden 36 la municipalidad de Avellaneda respondió el oficio indicando que la firma obtuvo el certificado de inscripción PAMS 029563 para el limpiador multiuso ultra concentrado marca Multimax.

Que asimismo, de las pruebas recabadas en el expediente de marras se comprobó que hubo comercialización de los productos pero únicamente dentro de la provincia de Buenos Aires sin hacer tránsito interjurisdiccional.

Que es menester hacer mención que la competencia con la que cuenta esta ANMAT se encuentra supeditado a la verificación del tránsito interjurisdiccional de los productos, tal como lo dispone el artículo 1° de la Resolución N° 709/98 el que reza “El Registro de los productos de uso doméstico, denominados genéricamente domisanitarios, que se elaboren, fraccionen o importen en jurisdicción nacional o tengan como destino el comercio interprovincial (...)”.

Que en consecuencia y como se ha comprobado en el caso en exposición, no se cumple con uno de los requisitos esenciales del procedimiento administrativo como lo es la competencia.

A mayor abundamiento, el artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos expresa “La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia (...)”.

Que la competencia de ANMAT comienza a partir que se comprueba el tránsito interjurisdiccional de los productos de uso doméstico.

Que por lo expuesto precedentemente es opinión de la Coordinación de Sumarios sobreseer a los sumariados de

las faltas imputadas.

Que cabe señalar que en el procedimiento sumarial instruido por la Coordinación de Sumarios se ha dado cumplimiento a los lineamientos previstos en la Ley N° 18.284 y al Decreto N° 2126/71, habiendo sido los sumariados debidamente notificados, pudiendo ejercer su derecho de defensa mediante el descargo que fuera oportunamente presentado en las actuaciones y analizado a sus efectos.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sobreséese a la firma MULTIMAX 5 S.A., C.U.I.T. 30-71546421-3, sita en la calle Lavalle 552 del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de las imputaciones que dieron origen al presente expediente por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Sobreséese a la firma MASCHERONI HUGO ATILIO, C.U.I.T. 20-07778327-0, sita en la calle Esteban de Luca N° 975, de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, en la provincia de Buenos Aires de las imputaciones que dieron origen al presente expediente por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese a los interesados a los domicilios mencionados haciéndoles entrega de la copia autenticada de la presente disposición; dése a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y a la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EX-2019-02028830-APN-DVPS#ANMAT

mm